

LEY NUMERO 2670

SANCIONADA: 29/07/93

PROMULGADA: 26/08/93 - DECRETO NUMERO 1258

BOLETIN OFICIAL: NUMERO 3091

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1o.- Créase el Area Natural Protegida "Bahía de San Antonio" cuyo fin es el de proteger y conservar los ambientes de que dependen las localidades reproductivas, de descanso y alimentación de diversas aves, tanto residentes como migratorias.

Artículo 2o.- Las especies faunísticas u organismos que descansan, se alimenten o reproduzcan en el Area, adquieren el status de protección que les brinda la presente normativa.

Artículo 3o.- La zona se extiende desde la Baliza San Matías hacia el oeste hasta el paraje El Sótano incluyendo la totalidad de la Bahía de San Antonio y abarca el espacio comprendido entre la línea de más baja marea hasta 50 metros por encima de la mayor pleamar. Estos límites son tentativos y podrán ser modificados en más o menos de acuerdo al plan de manejo.

Artículo 4o.- El Poder Ejecutivo administrará esta Area Natural Protegida y elaborará en conjunto con la Municipalidad de San Antonio Oeste, el Instituto de Biología Marina y las organizaciones no gubernamentales ambientalistas locales, su plan de manejo en un plazo no mayor de un año de sancionada la presente ley.

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.